

**¡MORALIDAD! ¡JUSTICIA!**

Educación nacional gratuita, obligatoria y retribuida por el Estado.

Número de escuelas que sean necesarias a razón de 40 matriculados en cada una.

Dotaciones por escalas de 500 pesetas de diferencia, que no bajen de 750 ni excedan de 3750, más los quinquenios y casa.

# La Liga

Semanario órgano de la Sociedad titulada «Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros y Maestras de 1.ª educación.»

Director: JUAN SIERRA PASCUAL.

**¡EDUCACIÓN! ¡PROGRESO!**

Sustitución de las oposiciones y concursos por el ingreso en las Normales mediante oposición saliendo de ellas con escuela los que ganen título.

Escuelas Normales organizadas bajo la base de la moderna Pedagogía, declarado pericial y superior la carrera de profesores primarios.

Ascensos por antigüedad rigurosa en escalafón cerrado.

Supresión de las Juntas locales y las provinciales de Instrucción pública, sustituyéndolas por una Inspección facultativa.

Empleos en el ramo de Educación Nacional inamovibles y provistos en Maestros.—Diputados elegidos por el Magisterio Primario.

**SOCIOS HONORARIOS DE LA SOCIEDAD: Señores D. Julián Muñoz, D. Nicolás Salmerón, D. Rafael María de Labra, D. Francisco Romero Robledo, D. Celestín de Córdoba, D. José Hernández Prieta, D. Joaquín Llorens, D. Emilio Giraldo, D. Lamberto Martínez Asenjo y don Raimundo Gómez Tutor.**

**Presidencia de la Liga Nacional de mútua protección y defensa profesional entre Maestros y Maestras de primera educación.**

## CIRCULAR

A los señores Presidentes de las Asociaciones de Distrito: Huesca, (Guipúzcoa); Grado, (Asturias); Jerez de la Frontera, (Cádiz); Zalamea la Real, (Huelva); Soria, Almazán, Morón, Berlanga de Duero, Riosco, Castilruiz, El Royo, Aldeanueva, Yanguas y San Pedro Manrique (Soria).

Compañeros: Complimentado el acuerdo octavo del acta de las sesiones de la Junta Superior Directiva, celebradas en los días 27 y 28 de Diciembre último, la Cámara Agrícola del Alto Aragón ha contestado lo que verán ustedes y todos los señores asociados en los documentos que a continuación he dispuesto insertar, sintiendo que por su mucha extensión no pueda hacerse lo mismo con el MENSAJE-CIRCULAR que también se nos remite y que es de excepcional importancia y de verdadera actualidad.

Habiendo acordado nuestra Sociedad contribuir con las Cámaras Agrícolas y Comerciales, Gremios, Sindicatos y demás Asociaciones productoras e intelectuales a la formación de una Liga o partido nacional que regenere y levante de su postración a nuestra desgraciada y casi moribunda patria, procedo que los señores Presidentes a quienes me dirijo, después de conocer la voluntad de los socios de sus respectivos distritos, me remitan, con la urgencia que se me pide, la contestación que deseen dar a cada punto del cuestionario general y designen la

persona o personas que han de representar a nuestra Liga en la GRAN ASAMBLEA NACIONAL DE PRODUCTORES que en breve habrá de celebrarse en Zaragoza, para que, una vez conocida la opinión de las Asociaciones confederadas que ustedes tan acertadamente presiden y la de los señores socios que no perteneciendo a ninguna quieren emitir su voto, pueda esta Presidencia formular el que haya de prevalecer como sancionado por la mayoría.

Soria 30 de Enero de 1899.

FRANCISCO SIERRA Y GONZÁLEZ.

## INTERROGATORIO GENERAL

### Asamblea Nacional de Productores

(ZARAGOZA, 1899.)

Condiciones en que concurre a ella la Liga Nacional de mútua protección y defensa profesional entre Maestros y Maestras de primera educación.

#### Sobre organización.

I. Si desea que, en dicha Asamblea, las clases productoras e intelectuales se organicen constituyendo un Partido político propio, que aspire a ejercer el Poder conforme al programa que se apruebe.....

II. Si prefiere que se organicen en una Liga nacional, sin carácter ni figura de partido, con fines meramente de propaganda, para influir, en el sentido de su programa, sobre la opinión, sobre el cuerpo electoral y sobre los Poderes.....

III. Si se abstiene de pronunciarse por

adelantado, apoderando a su delegado para que lo decida él en vista de las razones en pró y en contra que se expongan en la Asamblea.....

IV. En último resultado, si su concurso a la Asamblea es incondicional, sometiéndose a lo que ésta acuerde por mayoría, aunque sea distinto de lo votado por su delegado.....

#### Sobre programa.

I. Si se propone presentar a la Asamblea, o remitirla, algún programa propio, total o parcial.....

Caso afirmativo, la Comisión organizadora fuese que le sea remitido desde luego (si no lo ha sido ya antes), y a ser posible, impreso, y en tamaño próximamente como el de esta hoja, a fin de encuadrarlo con los demás y facilitar así su consulta y el trabajo de la Comisión de Conclusiones.

II. Si ha de abstenerse de presentar programa propio, porque se halle conforme con el de la Cámara Agrícola del Alto Aragón, ó con el de la sociedad (tal)....

III. Si ha de abstenerse de .....tal presentación de programa propio, y no expresa de antemano su inclinación a ninguno determinado, porque deja a discreción de su delegado el decidirlo.....

IV. En cualquiera de las hipótesis I y II, si faculta a su delegado para transigir, sin criterio cerrado, con las demás asociaciones representadas, renunciando a alguna parte del programa propio ó aceptando el todo ó parte del de las demás, con objeto de llegar sin demora ni obstáculos a acuerdos comunes.....

V. En último resultado, si aceptará lo que acuerde la mayoría de la Asamblea, caso de ser distinto de lo votado por su delegado.....

Soria .... de Enero de 1899.

El Presidente, El Secretario,

## CARTA DE PODER

### Asamblea Nacional de Productores

(ZARAGOZA, 1899.)

La Sociedad titulada Liga Nacional de mútua protección y defensa profesional entre Maestros y Maestras de primera educación y domiciliada en Soria, por acuerdo de su Junta Superior Directiva fecha 27 de Diciembre de 1898 confiere poder, para que la represente.... con voz y voto libres, sin mandato imperativo, y con la facultad de sustituir, en la Asamblea Nacional de Productores que ha de celebrarse en Zaragoza a los fines propuestos por la Cámara Agrícola del Alto Aragón en su Mensaje-circular de 13 de Noviembre último, a.... señor.....

Soria .... de Enero de 1899.

El Presidente, El Secretario,

## La Enseñanza

No tanto consiste la riqueza de una na-

En las poblaciones menores de mil almas, una Escuela de niños y otra de niñas.

De mil en adelante, cuantas sean necesarias, teniendo en cuenta que, en pasando de cuarenta los alumnos matriculados, se creará una Escuela más ó se dotará a la existente de un Auxiliar con título profesional.

En ninguna Escuela podrá haber mas de doscientos niños matriculados.

ART. 12. En las poblaciones de grande vecindario, por cada tres Escuelas de cada sexo, una de las de niños y de niñas será de pargulos.

Estas Escuelas estarán dirigidas por Profesoras, con las Auxiliares que necesiten.

ART. 13. A los sordo mudos y a los ciegos se les dará en las Escuelas populares la instrucción que sea posible, cuando no hubiere en la localidad Escuelas especiales para ello.

ART. 14. Las escuelas populares se dividirán en las categorías siguientes:

Rurales.

De entrada.

De primer ascenso.

De segundo ascenso.

De término.

Además habrá Escuelas modelo, para la práctica de los que se dediquen al Profesorado.

ART. 15. Todas las Escuelas de los pueblos que no lleguen a mil almas serán rurales.

De mil a dos mil, de entrada.

De dos mil una a diez mil, de primer ascenso.

De diez mil una a veinte mil, de segundo ascenso.

De veinte mil en adelante, de término.

Para la aplicación de este artículo se tendrá presente el último censo de población.

La supresión de las Escuelas ó plazas de Auxiliares y el descenso en las categorías, cuando sea conveniente, se hará por el Ministro de Fomento, á instancia de los pueblos y previo informe favorable de la Autoridad superior escolar de la provincia y dictamen del Real Consejo de instrucción pública. El aumento de categoría de las Escuelas se acordará de Real orden á petición de las Juntas provinciales.

ART. 16. Los Profesores de las Escuelas públicas populares, disfrutarán:

ción de los bienes materiales que consigue acumular, cuanto en las facultades y medios de producción que ha sabido adquirir, esto es, en la suma de conocimientos teóricos y prácticos, y de las conquistas que con ellos arranca á la Naturaleza.

Si esto es un axioma incontestable, si esto es evidente, la primera necesidad de nuestra nación, el atajo, el camino de travesía, por donde únicamente se puede perseguir en avance, para recuperar, para ganar el tiempo que hemos perdido, es la enseñanza. Pero la enseñanza que comprende la educación y la instrucción y no sólo ya la instrucción científica y clásica de otros tiempos, que bastaba para formar ingenieros, médicos y abogados, sino además la instrucción profesional teórico-práctica, la que descendiendo á todas las clases de la sociedad; y realizan admirable encarnación de la ciencia en la materia, enseña al labrador, al industrial, al comerciante y al obrero á conocer y dominar la Naturaleza.

Por motivos de nuestro perpétuo estado constituyente, por efecto de nuestras incessantes luchas, de la inestabilidad perenne en que vivimos; pujos y tan sólo pujos de civilización hemos visto hasta hoy partir de las superiores inteligencias y de los diferentes gobiernos que han regido tan desastrosamente los destinos de nuestra querida patria. Nunca, jamás un pensamiento fijo, una consecuente marcha han llegado á impulsar con acierto ordenado el armónico desarrollo de la ilustración y de la prosperidad de nuestra patria.

Iguales vicisitudes que en política, hemos sufrido en los actos que se refieren al fomento de los intereses morales y materiales. Como luces fatuos, como luces fosforescentes, han aparecido de vez en cuando disposiciones salvadoras; pero unas veces han quedado los más felices proyectos ahogados entre el farrago del expedienteo oficinesco; otras la inercia y el abandono han seguido á la fuerza galvánica de un momento, y otras, la mayoría, un cambio de administración ha hecho que se olvide ó se varíe lo ordenado y lo dispuesto por la precedente, tan sólo porque élla lo dispuso.

¿Cuántas reformas no se han hecho, sin llegar al bello ideal de sus autores en el ramo de Instrucción pública? La voluntad de todos cuantos en élla han legislado, indudablemente era buena, pero al cabo de los

años y de tantos retoques, ¿satisface hoy la Instrucción pública á las necesidades del país? ¿Las satisface quizá, sobre todo, en conformidad de la marcha de los tiempos actuales?

La base, el fundamento de toda sociedad es la enseñanza: conducta privada, hábitos y costumbres políticos, moralidad pública, buena administración, orden y concierto en los que gobiernan y en los gobernados, progreso pacífico, riqueza y adelantos, bienestar particular y prosperidad general, todo está contenido en esa palabra, en la enseñanza.

Si el labrador ha de ser algo más que un esclavo de la ignorancia y de la rutina; si el industrial ha de seguir los progresos del siglo, que incesantemente se operan en los demás pueblos; si el obrero ha de adquirir habilidad y gusto exquisito; si el comerciante ha de salir del horizonte que le rodea y extender con fruto el círculo y la índole de sus operaciones, menester es que á todos se les den las mayores facilidades para adquirir los conocimientos que su respectiva profesión, arte, industria ú oficio requieren; menester es que las ciencias descendan hasta ellos.

Nunca como en las actuales circunstancias es más indispensable cuidar de la enseñanza general.

Para que la obra de reconstitución que vamos á emprender no padezca nuevas soluciones de continuidad, para que sea perdurable, no olviden los gobiernos el capital papel que en élla ha de desempeñar la instrucción.

Juan Bautista Ayerbe.

Ormáiztegui 26 de Enero 1899.

## REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE PRODUCTORES

Objeto y composición de la Asamblea.

Artículo 1.º Se celebrará en Zaragoza una Asamblea Nacional de Productores, con objeto de convenir y adoptar un plan de medidas legislativas y de gobierno para la reconstitución de la nación española y organizar sus clases económicas é intelectuales para el logro de aquel plan.

Art. 2.º Sólo podrán tomar parte en dicha Asamblea delegados de las asociaciones convocadas por su iniciadora y organizadora, la Cámara agrícola del Alto Aragón, que se hallen apoderados en la forma prevenida por ésta. Cada una de dichas asociaciones podrá nombrar uno ó más delegados hasta el límite máximo de cuatro.

Art. 3.º Las asociaciones que por cualquier causa no hayan de tener ó no hubieren tenido representación propia en la Asamblea, podrán adherirse, antes ó después de su celebración, al conjunto de las conclusiones que aquélla adoptare ó hubiere adoptado. En tal caso, serán admitidas sus firmas para autorizar tales conclusiones ó acuerdos, siempre que declaren en forma fehaciente su voluntad de que se haga así.

### Sesiones.

Art. 4.º La sesión preparatoria será presidida por la Junta directiva de la Cámara Agrícola del Alto Aragón, en su calidad de organizadora de la Asamblea.—En ella presentarán los delegados sus respectivas credenciales ó poderes, y les serán canjeadas por sendas tarjetas numeradas, con objeto de que puedan acreditar sus personalidades como miembros de la Asamblea para todos los efectos.

En la misma sesión se elegirá: 1.º, la Mesa definitiva, compuesta de un presidente, un vicepresidente por cada una de las regiones y un vocal por cada una de las provincias representadas, y dos secretarios; 2.º, una Comisión de Conclusiones, que se compondrá de tantos individuos como sean las asociaciones representadas, uno por cada una, y estará presidida por el mismo presidente de la Asamblea.

Art. 5.º En la primera sesión después de la preparatoria, se tratará el problema de la organización, con objeto de decidir si la Asamblea ha de limitarse á presentar y recomendar su programa á los poderes, conforme al sistema adoptado antes por las Cámaras de Comercio, ó si, por el contrario, debe constituir con carácter de permanente un organismo de todas las fuerzas representadas en ella; y en esta segunda hipótesis, cuál debe ser su alcance y su naturaleza, ó dicho de otro modo, si debe adoptar la forma de Liga ó la de Partido.

No habrá ponencia, ni se consumirán, por tanto, turnos especiales en pró ni en contra.

Podrán usar de la palabra, con objeto de exponer y razonar la opinión de sus comitentes, todos los delegados que se hayan inscrito á tal efecto antes de principiar la sesión. La duración máxima de cada discurso será diez minutos.

La Comisión de Conclusiones formulará las que deban someterse á votación de la Asamblea.

Art. 6.º Resuelto el tema de organización, se procederá á tratar el de programa, decidiendo lo primero el punto ó puntos que á juicio é informe de la Comisión de Conclusiones, deban quedar excluidos de la competencia de la Asamblea.

Tampoco habrá ponencia ni turnos. Todos los delegados podrán exponer y razonar, durante quince minutos máximo cada uno, el programa que hubieren recibido de sus respectivos comitentes ó el que éstos les hubieren recomendado.

Art. 7.º La Comisión de Conclusiones, interpretando el sentir común ó más general de la Asamblea en orden á programa, por los que hubieren sido presentados ó remitidos y por las exposiciones orales de los delegados, decidirá: 1.º Las conclusiones que deban someterse á votación de la Asamblea plena; 2.º Las proposiciones hechas, presentadas ó recomendadas por tal ó cual delegado ó asociación que deban excluirse de la votación actual, á causa de su carácter reglamentario ó por no estar suficientemente dilucidadas, y reservarse para Asambleas ó acuerdos ulteriores ó encomendarse al estudio y decisión del organismo que se hubiere acordado constituir; 3.º Las proposiciones que desde luego hayan de rechazarse.

Las conclusiones propuestas por la Comisión serán votadas en la Asamblea, una á una ó por grupos, según las circunstancias, á discreción del Presidente.

Art. 8.º Si se hubiese acordado crear un cuerpo permanente, órgano activo de las clases representadas en la Asamblea, se celebrará una última sesión, con objeto: 1.º de discutir desde luego tal organismo, Liga ó Partido, nombrando una Junta Central que funcione provisionalmente; 2.º, acordar los medios para su desarrollo y acción: creación de Cámaras ó de comités en la Península y delegaciones en América, fundación de periódicos, celebración de meetings en diversas poblaciones, nombramiento de Comisión

1.º Casa-habitación capaz y decente para sí y su familia

2.º Un sueldo fijo.

3.º Derechos pasivos.

ART. 17.º Cada uno de los Profesores, tanto del sexo masculino, como del femenino, de las Escuelas públicas, tendrán de sueldo:

En las rurales, mil pesetas.

En las de entrada, mil quinientas.

En las de primer ascenso, dos mil.

En las de segundo, dos mil quinientas.

En las de término, tres mil.

Y en Madrid, por razón de su mayor importancia, tres mil quinientas.

Las Escuelas-modelo no tienen sobre-sueldo. El Reglamento determinará cuáles han de ser declaradas de esta categoría.

ART. 18.º Para llevar á cabo lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 16, sin que se ocasionen gastos al Estado, se quedará el Gobierno con el 5 por 100 del sueldo de los Profesores de las Escuelas públicas de ambos sexos, Jefes y empleados de la clase de Profesores y Catedráticos de las Escuelas Normales.

mientos que expresa el programa de las Escuelas populares.

ART. 9.º Para probar los mozos que poseen dicha instrucción presentarán en el acto de la declaración de soldados el diploma que lo acredite, y á falta de éste un certificado del Profesor de la Escuela pública en que haya sido examinado, expedido en vista de los datos que en ella, con las formalidades necesarias, deberán existir.

Los que estén ó hayan estado matriculados en la segunda enseñanza pueden hacer constar esto en vez de aquello, si lo estiman conveniente.

ART. 10.º Desde dicho año 1884 no podrán contraer matrimonio los que carezcan de la educación obligatoria.

Este artículo es aplicable á los dos sexos; y para probar que poseen dicha instrucción en la extensión reglamentaria, presentarán los contrayentes el diploma ó certificado que se previene en el artículo anterior.

ART. 11.º Cada Ayuntamiento sostendrá el número de Escuelas que corresponda á su población, arreglándose á la escala siguiente:

que redacte proyectos de ley, de decretos y de presupuestos; etc.

**Reglas generales sobre procedimientos.**

Art. 9.º Las sesiones ordinarias de la Asamblea, con la sola excepción de la preparatoria, serán públicas. Las de la Comisión de Conclusiones serán secretas; y de consiguiente, no podrán asistir á ellas público, ni representación de la prensa, ni los delegados mismos de la Asamblea que no hubieren sido nombrados para formar parte de dicha Comisión.

Art. 10. Ningún delegado podrá hacer uso de la palabra más de una vez en cada una de las tres series objeto de los precedentes artículos 5.º, 6.º y 8.º, aunque sustenten dos ó más representaciones.

El derecho á usar de la palabra será personal de quien lo hubiere adquirido inscribiéndose al principio de la respectiva serie; y podrá renunciarse, pero no transferirse á otro delegado. Los discursos podrán ser escritos ó orales. El orden seguido en ellos será el mismo de la inscripción.

Art. 11. En ningún caso podrá pedirse la palabra para rectificaciones, para alusiones personales, ni para cuestiones incidentales ó de orden.

Art. 12. Cada una de las asociaciones representadas podrá emitir un voto, aun en el caso de que su representación se junte con otra ó otras en cabeza de un mismo delegado; pero no más de uno, aunque sus delegados sean varios.

Si no hubiese conformidad entre los diversos delegados de una asociación, será voto de ésta el de la mayoría de aquéllos; y caso de empate, no se computará su voto, entendiéndose como de abstención.

Art. 13. Las votaciones de la Asamblea plena serán públicas, pero no nominales. Sin embargo, los delegados que lo deseen, podrán salvar nominalmente su voto y pedir que conste en acta el que hubiesen emitido.

Art. 14. Las sesiones de la Comisión de Conclusiones serán familiares en cuanto al procedimiento, y no se permitirá entablar en ellas discusión de ninguna clase. Únicamente podrán hacerse observaciones muy concisas, en el límite que el Presidente aprecie libremente teniendo en cuenta la extensión de la labor y la brevedad del tiempo.

Art. 15. Las memorias ó comunicaciones que se remitan ó presenten á la Asamblea sobre alguna de las materias que han de ser tratadas en ella, estarán en la mesa á disposición de los señores delegados, para que puedan leerlas particularmente mientras duren las sesiones; y se imprimirán ó extractarán, juntamente con las actas, si éstas se imprimiesen, íntegras ó en extracto, caso de que sus autores no signifiquen su voluntad en contrario ó no juzgue la Mesa deber reservarlas.

**Reglamento.**

Art. 16. Se entiende que aceptan este Reglamento los delegados de las asociaciones convocadas, en el hecho de presentar sus credenciales á la Comisión organizadora.

Art. 17. En todo lo que no se halle previsto en los precedentes artículos, hará veces de Reglamento lo que acuerden ó dispongan, con carácter general ó especialmente en cada caso, la Mesa ó su Presidente. Á ellos corresponderá también resolver las dudas que puedan suscitarse en la aplicación de cualquier precepto reglamentario.

**Excursión.**

Art. 18. Terminadas las sesiones, se llevará á cabo una excursión, visitando, dentro de la ciudad sus principales fábricas, escuelas y monumentos, — y recorriendo, fuera una sección de la vega, con objeto de estudiar tan interesante ejemplar de población

rural, el régimen de la propiedad y del trabajo en ella y la transformación de sus cultivos.

Barbastro 20 de Enero de 1899.—La Comisión organizadora, *Constancio Artero, Pedro Asnar, Joaquín Costa, Mariano Español, Santiago Gómez, Mariano Molina, Mariano Naval, Marqués de Palomares de Duero, Acacio Puig.*

**Noticias**

**LIBRAMIENTOS.**

La ordenación de pagos de la Junta provincial de Soria ha autorizado el pago de libramientos á los maestros y escuelas de los pueblos siguientes:

**Partido de Agreda.**

Por el 4.º trimestre de 1897 á 98.—Aldealpozo y Cigudosa.

Por el 1.º id. de 1898 á 99.—Cigudosa y Oncala.

Por el 2.º id. id.—Agreda, Aldealpozo, Aldehuela de Agreda, Borobia, Buimanco, Cardejón, Castejón, Castilruiz, Cervón, Ciria, Collado, Cueva de Agreda, Dévanos, Esteras de Soria, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Hinojosa del Campo, Huérteles, Jaray, Losilla, Matalebreras, Muro de Agreda, Olivega, Pozalmuro, San Andrés de San Pedro, Suellacabras, Trévago, Valtajeros, Ventosa de San Pedro y Vozmediano.

**Partido de Almazán.**

Por el 2.º id. id.—Abanco, Adradas, Almazán, Bárca, Bayúbas de Abajo, Berlanga, Blicos, Bordecorex, Borjabad, Cabreriza, Calatañazor, Cañamaque, Coscurita, Chércoles, Escobosa de Almazán, Fuentegelmes, Fuentelárbol, Fuentelmonje, Fuentepinilla, Jodra de Cardos, Maján, Mallona, Morales, Morón, Nepas, Nódalo, Nalay, Paones, Puebla de Eca, Rello, Rebollo, Revilla, Riva de Escalote, Rioseco, Serón, Soliedra, Tajueco, Torlengua, Torreblacos, Valderrodilla, Valtueña, Velamazán, Velilla de los Ajos, Viana y Villasayas.

**Partido del Burgo de Osma.**

Por el 4.º de 1897 á 98.—Modamio, Muriel de la Fuente.

Por el 1.º de 1898 á 99.—Caracena, Montejo de Licerías, Navaleno, San Leonardo, Santa María de las Hoyas, Vadillo, Vildé, Villalvaro, Zayas de Torre y Carrascosa de Arriba.

Por el 2.º id. id.—Alcozar, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Atauta, Aylagas, Bocigas, Burgo de Osma, Carrascosa de Abajo, id. de Arriba, Cuevas de Ayllóa, Espeja, Espejón, Fresno de Caracena, Fuentecabrón, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Inés, Langa, Licerías, Lodares de Osma, Matanza, Miño de San Esteban, Morcuera, Navaleno, Nograles, Noviales, Oimillos, Piquera, Quintanas de Gormaz, Quintanilla de Tres Barrios, Quintanas Rubias de Abajo, id. de Arriba, Recuerda, Rejas de San Esteban, Retortillo, San Esteban de Gormaz, S. Leonardo, Tarancueña, Torralba del Burgo, Toremocha, Uceró, Valdanzo, Valdemaluque, Valdenebro, Valvedadizo, Velilla de San Esteban, Villaqueva de Gormaz, Fuentearmegil, Piquera y Soto de San Esteban.

**Partido de Soria.**

Por el 2.º trimestre.—Cubo de la Sierra, Matute, Portelárbol, Fuentefresno, Chavaler, Santervís de la Sierra, Estepa de San Juan, Fuentecantos, Aylloncillo, Gómara, Paredesroyas, Torralba, Herreros, Hinojosa

de la Sierra, Langosto, Miñana, Ocenilla, Peroniel, Portelrubio, Póveda, Quintana Redonda, Llamosos, Rábanos, Rebollar, Espejo de Tera, Fuensauco, Ventosilla, Reznos, Rollamienta, Sauquillo de Alcázar, Torrearévalo, Tejado, Zamajón, Torrubia, Tardesillas, Castil de Tierra, Carrascosa de la Sierra, Villares, Pinilla, La Rubia, Martialay, Ontalvilla de Valcorba, Abión, Cubo de Hogueras, Aldealfuente, Rivarroya, Tapiela, Aldealices, Aldehuela de Periañez, Almajano, Almarza, Almazul, Zárvaves, Almenar, Arancón, Tozalmoro, Bliccos, Buitrago, Cabrejas del Pinar, Calderuela, Omeñaca, Candilichera, Fuentetecha, Carazuelo, Duáñez, Castilfrío, Cidones, Valdeavellano de Tera, Velilla de la Sierra, Villaciervos, Villaciervitos, Villaseca de Arciel.

**Nombramientos interinos.**—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesión del día 25 del actual, ha hecho los nombramientos de maestras y maestros interinos para proveer las escuelas vacantes siguientes:

Doña Adelaida Llorente Romero, para Calatañazor; doña María Álvarez Moreno, Ventosa de San Pedro; doña Juana Bravo García, Zamajón; doña Catalina Campo Jiménez, Dévanos; doña Martina Ortega, Arbujuelo; don Timoteo Hernández, Marazovel; don Aureliano Gutiérrez, Aldea de San Esteban; don Tomás Blasco de San Sebastián, Licerías; don Juan Antonio Ledesma, Omeñaca; don Tomás Tejero Blasco, Laina; don Vicente Gómez Alejandro, Quintanas de Gormaz; don Francisco Delgado, Cidones; don Carlos Benito Martínez, Omeñaca; don Luis del Valle, Aldehuela; don Gregorio Crespo Palomar, Sotillo de Caracena; don Marcos Rodríguez, Rollamienta; don Esteban Pérez, Aguilar de Montuenga; don Florentino Araña, Jubera; don Tomás Bartolomé, Villanueva de Zamajón, don Eusebio Benito, Aldehuela de Periañez; don Anselmo Beltrán Piatado, Vellosillo; don Jesús Pérez Marín, Borjabad; don Lucio Maqueda, Ventosa de la Sierra; dona M. Consuelo Rebollo, Torrearévalo.

Se ha publicado el número 1.º del tomo XVI de la excelente Revista pedagógica «La Escuela Moderna», correspondiente al mes de Enero, que dirige Don Pedro de Alcántara García y edita la Casa de Hernando y Compañía.

**SUMARIO**

- En 1899, por P. de Alcántara García.
- Educación nacional, por María Carbonell Sánchez.
- Ensenanza homicida, por Alfredo Calderón.
- Del amor patrio y su educación, por Emilio Soler y Fors.
- Conferencias semanales en la Escuela Normal Central de Maestros.
- Metodología.—Tratado ó conocimientos sobre el método, por R. E. G.
- Pedagogía especial.—La lectura, escritura braillista, por P. Molina Martín.
- La educación militar en la Escuela, por Agustín Nogués y Sardá.
- Meditación acerca de la moral, por Juan de la Presa.
- Trabajo personal del alumno, por E. García Barbarin.
- La Gramática en el siglo XIX, por Jotabenc.
- La discusión sobre el se, ó tiquis miquis gramaticales, por R. Emilio González.
- Lecturas educativas, por Onofre Antonio de Naverán.
- Consejos y recetas, por el Dr. Scheere.
- Gramática.—Ejercicios prácticos semanales (continuación), por Julián Cuadra.

Libros pedagógicos publicados en 1898. C.ónica del exterior.

En prensa ya desde hace dos números la cuenta de la Sociedad titulada *Liga* de mútua protección y defensa, etc., no se ha podido publicar por dar cabida á los importantes trabajos que habrán visto nuestros lectores.

Se halla ligeramente enfermo nuestro querido amigo y consocio don Manuel Mayol, Maestro de Jerez de la Frontera.

Sinceramente deseamos el pronto restablecimiento del veterano compañero.

En nuestro número anterior, por equivocación lamentable, se publicó el artículo «Un poco de política» sin la firma de su autor, que lo es nuestro entusiasta colaborador y buen amigo don Juan Bautista Ayerbe. También se deslizaron en el mismo artículo algunas erratas de importancia, que suponemos habrán subsanado fácilmente nuestros ilustrados lectores.

**A LOS SOCIOS DE LA LIGA**

**¡Llegó! la hora!**

La Cámara Agrícola del Alto Aragón ha tomado el acuerdo de que se celebre en Zaragoza la Asamblea nacional de productores y á este efecto se llama también á nuestra *Liga*.

En esa Asamblea se echarán las bases de nuestra regeneración y se formará un *partido nacional* que conquiste el poder y realice los programas que se acuerden.

Ahora bien, la *Liga* tiene también su programa y para defender este programa y procurar á todo trance que sea adoptado, conviene que la *Liga* mande un delegado á la Asamblea; pero un delegado que sea Maestro, que defienda nuestro programa con elocuencia, con energía, con tesón; un delegado que con febril actividad y con juvenil entusiasmo trabaje cuanto le sea dable para llevar á todos al convencimiento de que lo primero que hay que hacer para regenerar á España, es mejorar la situación del Maestro.

Pero la cuestión económica es un obstáculo que se presenta al paso.

Porque como no es fácil que el delegado que se nombre quiera ni pueda hacer de su peculio los gastos que se le originen, creemos que procede costearle dichos gastos por medio de una suscripción voluntaria, remitiendo los socios al señor Presidente, al manifestarle á quien debe nombrarse delegado, la cantidad que juzguen conveniente.

De este modo, unos darán cinco pesetas, otros tres, otros una, otros menos ó más, ó nada, en relación con las fuerzas de cada cual. Pero debe hacerse pronto, porque tal vez para el número próximo se haya convocado ya tan trascendental y numerosísima Asamblea.

No perdamos la ocasión de que sea escuchada nuestra voz, y oidas nuestras quejas, y atendidas nuestras aspiraciones. No perdamos la ocasión de que se proclame en Zaragoza el triunfo de nuestro programa, porque una vez proclamado allí podríamos tener la inefable dicha de pasearlo en triunfo por toda la Península.

Nuestra Sociedad es la única asociación de Maestros que tiene asiento en la Asamblea Nacional. ¡No desaprovechemos esta trinchera, de inapreciable valor, y correspondamos gustosos á la invitación que se nos hace, y á la honra que se nos dispensa!

JUAN SIERRA PASCUAL.

# IMPORTANTE

La Liga de mútua protección y defensa profesional tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos del Magisterio Primario, y la consecución de cuantas reformas tiendan á elevarlo, dignificarlo y enaltecerlo. A esta Sociedad ó Liga pueden pertenecer todos los Maestros es-  
dañados, y cuanto omyar sea el número de socios que la forman mejor podrá cumplir los indicados fines y realizar sus redentores ideales. Por ésto, para que todos los Maestros de España que gusten puedan desde luego formar parte de nuestra Sociedad, contribuyendo con sus energías al fomento de nuestra clase, publicamos á continuación la escritura de compromiso que, suscrita en medio pliego de papel de barba y firmada, debefán remitir al señor Presidente de la Liga de Maestros, Col-  
llado, 29, Soria.

He aquí la escritura de compromiso á que nos referimos anteriormente:

Estando conforme con las Bases-Estatutos de la Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas de Primera Enseñanza, constituida en la Ciudad de Soria el día veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho y aprobada después por el señor Gobernador Civil con fecha veintidós de Marzo del mismo año, el que suscribe se asocia á la referida Liga y al entrar en ella promete cumplir todas y cada una de sus bases, reiterando para mientras no se retire de la indicada Sociedad ó Liga el pacto de mancomunidad en

todo y para todo, y como en la base catorce se establece.

Y para así cumplirlo y responder en su día, si fuese necesario, dónde y como sea pertinente, teniendo cédula personal de clase....., señalada con los números..... im, preso y..... manuscrito, expedida en..... el día..... por el señor....., y hallándose en la plenitud de todos sus derechos civiles y políticos, otorga el presente documento en..... partido judicial de..... provincia de..... á..... días del mes de..... de mil ochocientos noventa y ocho.

(Firma.)

LA LIGA es órgano de la Sociedad titulada Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas.

Las personas que, sin ser socios, les agrade nuestro periódico y quieran contribuir á su sostenimiento, pueden también suscribirse por el indicado precio.

LA LIGA se publica todos los martes y su sostenimiento corre á cargo de todos los socios, los cuales pagarán cinco pesetas anuales anticipadas.

Las suscripciones, cambio del periódico, anuncios, reclamaciones, consultas, etc., deben dirigirse al Presidente de la Liga de mútua protección y defensa profesional, Col-  
llado 29, Soria.

explotarlo inicuamente en su favor, aunque saben que con tal vil proceder caminamos ve-  
lozmente á la destrucción, al aniquilamiento de la nación española.

Pues bien, Maestros españoles; unámonos todos, juntemos en apretado haz nuestras voluntades, nuestras inteligencias, nuestros recursos materiales; asociémonos todos á la Liga de mútua protección y defensa profesional; y haciendo un supremo esfuerzo, luchemos hasta conseguir ver realizado el salvador programa que figura á la cabeza de este periódico. Y entonces, no sólo habremos logrado el triunfo de la justicia, no sólo habremos logrado el triunfo de nuestros legítimos intereses y de nuestros inalienables derechos, sino que también habremos conseguido apartar de nuestra querida nación las negruras del presente, las desventuras que hoy la afligen; porque sabido es que del bienestar del Maestro y del engrandecimiento de la Escuela depende la prosperidad y el engrandecimiento de la Patria.

SORIA: 1899.—Tip. DE PASCUAL P. RIOJA.

## SECCION DE ANUNCIOS

### LIBRERÍA

### SANTA TERESA

COLLADO—NUMERO 30—SORIA.

Completo y abundante surtido en material para Escuelas; papelería, objetos de escritorio y dibujo, devocionarios, etc., etc., á precios baratísimos.

Collado, 30, Soria.

## ANUNCIANTES.

Los Señores Maestros autores de libros y las Casas editoriales, Librerías, Imprentas, Agencias, propietarios de obras y cualquiera otra clase de productos, pueden hacer uso del espacio disponible de esta plana.

Serán preferidos los que tomen toda la plana á los que tomen sólo parte de élla, y entre unos y otros, á los que lo hagan por mayor espacio de tiempo.

El precio de los anuncios será lo más económico posible, y siendo este periódico órgano de la Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas, que tiene ya socios en todas las provincias de España y aspira á que lo sean todos los Maestros españoles, ofrece esta sección ventajas indiscutibles para la propaganda de las obras y toda clase de productos que en élla se anuncien.

## Interesante á todos los Maestros españoles

La Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros, Maestras y Auxiliares de escuelas públicas es una Sociedad recientemente creada que tiene por objeto: 1.º—Recabar sin tregua ni descanso la dignificación más amplia del Profesorado Primario, persiguiendo para conseguirlo unas tras otras, las reformas que demandan los novísimos horizontes de la educación popular y la libre acción, el bienestar y el decoro del Maestro. 2.º—Apoyar á los asociados, cuando lo soliciten, en sus justas y razonables quejas, auxiliándoles hasta conseguir que sean oídas y resueltas conforme á Derecho. 3.º—Defender sin excusa, con inteligencia y actividad, á los socios que sean molestados por los pueblos, ó fueran víctimas de resoluciones injustas y arbitrarias de las autoridades de la Enseñanza. 4.º—Conseguir que todos los asociados se hallen al corriente en el pago de sus haberes respectivos. 5.º—Protestar cuando las disposiciones de la Enseñanza Primaria sean mal interpretadas, y denunciar los abusos y las irregularidades que se cometieren, entablando que-  
rella si la legalidad no fuese restablecida. 6.º—Promover frecuentes entrevistas entre los Maestros de uno y otro sexo para estrechar la unión y fraternidad profesionales; disponiéndolos para que, en colectividades más ó menos grandes, ejerciten sus actividades en todos los ramos del saber humano y muy especialmente, en los estudios pedagógicos.—Y 7.º—Prestar, seguidamente á la defunción de un asociado, auxilio pecuniario á la viuda y huérfanos, y promover la creación de un colegio donde se dé á los profesores de Escuela la carrera más conforme con sus inclinaciones y aptitudes.—Cuando el socio difunto no tenga hijos ni consorte, percibirán el donativo sus padres, y á falta de éstos el hermano ó hermanos que tenga en su compañía, ó la persona ó personas que, ligados á él como familia, estuviere manteniendo.—Para sufragar los gastos ordinarios de la Liga cada socio pondrá á disposición de las Juntas de la misma 50 céntimos de peseta trimestrales, si el sueldo que disfruta es menor de 500 pesetas; 75 céntimos si llega á 500 y no pasa de 625, y una peseta si disfruta sueldo superior.—La Liga de mútua protección y defensa profesional tendrá periódico propio que refleje sus aspiraciones y sea su órgano en la prensa, cuya Gerencia estará á cargo de la Junta Superior Directiva, teniendo un Director retribuido y siendo colaboradores todos los asociados. La Junta gerente del periódico determinará las obligaciones y remuneración del Director, el cual deberá ser Maestro de Primera Enseñanza. (Bases 7, 10, 12 y 13 de los Estatutos.)

Esas bases importantísimas, juntamente con otras varias no menos importantes, admirablemente desenvueltas en los Estatutos, son el objetivo único de nuestra redentora Sociedad. La unión constituye la fuerza, y por eso en todas partes y en todos los tiempos se han juntado los oprimidos para oponer vigorosa resistencia á los tiranos y á sus bárbaros y corrompidos secuaces. En la época presente, los Maestros somos los esclavos blancos los parias oprimidos por Gobiernos corrompidos y traidores, por caciques endiosados y brutales, por Juntas que son verdaderos sanedrines de fariseos; por monterillas imbéciles y por Ayuntamientos tan imbéciles y tan salvajes como los Alcaldes que los presiden. Hay, pues, que unirnos, que ligarnos, para defendernos y para protegernos mutuamente, para luchar con coraje invencible por nuestros legítimos intereses y por nuestros sagrados derechos. Se atenta continuamente á nuestra dignidad, á nuestra libertad y á nuestra honra, y hasta se atenta también á nuestra propia vida, á la vida de nuestras mujeres y de nuestros hijos. No sólo se nos entrega atados de pies y manos á la tiránica voluntad de los monterillas y de los caciques, sino que hasta se tolera á éstos que cuando quieran extremen la tortura privándonos del alimento preciso, necesario, después de haberlo ganado con un trabajo penosísimo y excesivo. Aún hay más: la Agricultura, la Industria y el Comercio perecen á manos de la rutina; las clases todas de nuestra nación vegetan en la más espantosa ignorancia; el pueblo español degenera notablemente y está anémico por falta de una educación verdad; y los ineptos que no sirven más que para la intriga y para adular á los tiranos, los excépticos sin entrañas, los malvados que tienen el corazón empedernido, se aprovechan de la ignorancia y de la grave debilidad de nuestro pueblo para